



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 897 de 2025

OBJETO: Realizar el mantenimiento, reparación, calibración y/o verificación de los equipos utilizados por los grupos de laboratorio ambiental y recursos hídricos de La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca ¿ CVC, con el propósito de garantizar la calidad y confiabilidad de los resultados obtenidos en los procesos de monitoreo y análisis ambiental Grupo 1 - Equipos generales y de apoyo.

CONTRATISTA: ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACION SAS

PLAZO INICIAL: A partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de diciembre de 2025.

PLAZO DE SUSPENSIÓN INICIAL: Desde el 30 de diciembre de 2025, por 48 días calendario, es decir hasta el 15 de febrero de 2025

FECHA ACTA DE REANUDACIÓN: 13 de febrero de 2026

FECHA PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO: 13 de febrero de 2026

PLAZO FINAL: A partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 15 de mayo de 2026

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$151,336,465.00)

En el Municipio de CALI el día 14 de Mayo del 2026, se reunieron en las instalaciones del Grupo de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: GERZON SALDARRIAGA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80427628 quien actúa en nombre y representación de la empresa ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACION SAS; y ZORAIDA ALEJANDRA MORA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66809090, quien actúa en su condición de SUPERVISORA, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 897 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 30 de Diciembre del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 897 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 15 de Febrero del 2026; b) Que mediante acta suscrita el 30 de diciembre de 2025 el contrato fue suspendido por el término de 48 días calendario, en razón de la imposibilidad técnica de realizar las calibraciones bajo la norma ISO/IEC 17025 exigidas en los pliegos, toda vez que los laboratorios acreditados por el ONAC se encontraban en períodos de vacaciones colectivas y cese de actividades operativas a nivel nacional; c) Que el 13 de febrero de 2026 se suscribió el acta de reanudación del contrato, modificando la fecha de terminación al 15 de febrero de 2026, y que mediante primera prórroga suscrita en la misma fecha el plazo de ejecución fue ampliado hasta el día 15 de mayo de 2026; d) Que mediante comunicación radicado 535372026 del 14 de mayo, el CONTRATISTA, representado por GERSON SALDARRIAGA GONZALEZ, solicitó formalmente la suspensión temporal de la prórroga contrato, indicando que en virtud que le faltan los repuestos

CVC - Sistema SABS - Minutas

correspondientes a dos equipos: LAVADORA DE CRISTALERIA Labcomco código 370 y el ANALIZADOR AUTOMATICO DBO SCPSCIENSE código 474 debido a que los accesorios necesarios para realizar el mantenimiento no han llegado a la fecha del término del contrato por cuanto se están en la espera de los accesorios en el mes de junio para realizar las intervenciones y finalizar el servicio de mantenimiento y calibración, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; e) Que el SUPERVISOR del contrato considera procedente acoger la solicitud del CONTRATISTA, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales en condiciones de calidad y oportunidad, estimándose el 30 de junio de 2026 como la fecha en la que se ejecutarán la totalidad de los servicios de mantenimiento y calibración, con entrega de los informes y certificados correspondientes a satisfacción;

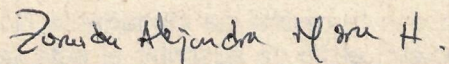
f) Que el SUPERVISOR del contrato oportunamente informo dichos motivos a la Dirección Técnica relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. En tal virtud, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 897 de 2025, por el término de 48 días, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del Contrato. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 14 de mayo de 2026.

EL SUPERVISOR

POR EL CONTRATISTA


ZORAIDA ALEJANDRA MORA HENAO


GERSÓN SALDARRIAGA GONZALEZ
Representante legal